



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0476

Villavicencio, 02 OCT 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: ANA DE DIOS DUARTE GOMEZ
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2014-00423-01
ASUNTO: ADMITE APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad al art 243 del C.P.A.C.A., El Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente y debidamente sustentado por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida el 16 de Noviembre de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto al Procurador 48 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante UGPP al Dr. Rodrigo Ignacio Méndez Parodi identificado con C.C.80.418.956 y T.P.75.141 del C.S.J., de acuerdo al poder visto a folio 8 del cuaderno de Segunda Instancia.

NOTIFÍQUESE,

NLCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada